

- c) El dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin previo aviso justificativo.
d) Las demás infracciones u omisiones de carácter leve al presente Reglamento.

Faltas graves:

- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de 1 a 6 meses, atendiendo a las circunstancias que concurran que serán las siguientes:
a) Negarse al cumplimiento de las misiones o servicios que les sean encomendados sin justificación alguna.
b) La utilización fuera de los actos del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
c) El deterioro del vestuario, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
d) La acumulación de tres faltas leves.
e) Las demás infracciones u omisiones de carácter grave al presente Reglamento.

Faltas muy graves:

- Será causa de expulsión como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:
a) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.
b) Observar mala conducta o haber sido sancionado anteriormente con dos faltas graves.
c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
d) Utilizar o exhibir indebidamente la credencial de Protección Civil fuera de Servicio.
e) Realizar comentarios, calumnias y acusaciones falsas sobre cualquier responsable o Voluntario de la AVPC, hechos que podrán denunciarse según la trascendencia de los mismos en el Juzgado correspondiente.
f) La agresión de palabra y obra a cualquier responsable o Voluntario de la AVPC y la desobediencia que afecte a la misión o servicio que deba cumplir.
g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les fueran impuestas.
h) El hurto de vestuario, material, útiles..., propiedad de la AVPC.
i) La actuación de forma escandalosa y grosera en las dependencias de la AVPC.
j) La desobediencia a las instrucciones dada por cualquier responsable de la AVPC.
k) Las reuniones secretas y en grupo para tratar y debatir temas políticos y otras actividades no relacionadas con la Protección Civil.
l) Las demás infracciones u omisiones de carácter muy grave al presente Reglamento.
m) El consumo de drogas o el abuso de bebidas alcohólicas, durante la prestación de sus servicios como voluntario.
n) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

CAPÍTULO VIII.- PRESUPUESTO ECONOMICO

Artículo 50. El Ayuntamiento de Los Barrios dentro de su presupuesto anual, contemplará en el mismo una partida presupuestaria destinada a la AVPC, para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de material, equipos, útiles, seguros y otros contemplados en la misma.

Artículo 51. El periodo del presupuesto municipal de Protección Civil se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO IX.- RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 52. La relación de colaboración voluntaria con la AVPC finalizará por petición del interesado, fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, por baja temporal, baja definitiva, por sentencia firme de inhabilitación en el desempeño de cargos públicos o por pertenecer a otros cuerpos o colectivos de voluntarios que realicen servicios o actividades similares.

Artículo 53. Se considera baja temporal en la AVPC, la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad.

Artículo 54. Será causa de baja definitiva en la AVPC, por petición del interesado, falta de asistencia del interesado a la Agrupación por un tiempo superior a tres meses sin causa justificada, por incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 39, o por haber sido sancionado con falta muy grave.

Artículo 55. Acordada la baja y notificada al interesado, éste entregará urgentemente la documentación de identidad, distintivos, uniformidad, equipo y material que la AVPC le entregó en su día.

Artículo 56. Notificada la baja al interesado, el mismo deberá presentar en buen estado lo prescrito en el artículo anterior en un plazo no superior a los tres días siguientes de la notificación, en caso de negarse a entregar la misma, podrá ser denunciado ante el Juzgado correspondiente, para que proceda judicialmente a la reposición de lo solicitado.

Artículo 57. En todo caso se expedirá a petición del interesado, un informe en el que conste el tiempo de servicio prestado en la AVPC y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por la Alcaldía, Concejal Delegado, Coordinador de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices oportunas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE LOS B A R R I O S

SOLICITANTE (DATOS GENERALES)		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
DOMICILIO		MUNICIPIO
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO MOVIL	
DATOS ESPECIFICOS		
PROFESION/OCUPACION	PERMISO/S DE CONDUCIR	

FORMACION ACADEMICA

FORMACION PROTECCION CIVIL

El/La Solicitante

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero del que es responsable el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Barrios y serán tratados con la finalidad de gestionar el registro de Voluntarios de Protección Civil y podrán ser cedidos a entidades aseguradoras con las que se haya firmado el preceptivo seguro. Así mismo le informamos que sus datos se podrán ceder a otras Administraciones y Organismos en los términos previstos en la legislación vigente en materia de Protección Civil. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante carta escrita dirigida al Servicio de Protección Civil sito en C/ Vega Maldonado, S/N, C.P. 11370, Los Barrios (Cádiz).

ANEXO II



FOTO

AGRUPACION VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL LOS BARRIOS

Nombre: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Validez: _____



El titular de esta Tarjeta, es Voluntario del Servicio Local de Protección Civil, encuadrado en la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Los Barrios.

Se ruega a la ciudadanía la máxima colaboración con el mismo, para beneficio de todas las personas.

ANEXO III



27/11/2020. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez – Alcalde.

Nº 74.211

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal regulador del funcionamiento interno de los Huertos Municipales de Ocio, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

27/11/20. El Alcalde-Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 74.222

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto

con esta fecha dictar el siguiente

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, acordó entre otros aprobar el PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL PARA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26 DEL ACUERDO MEJORAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, (P), estando contemplado en el mismo los siguientes puntos.

PRIMERO.- Modificar el texto del artículo 26 del convenio colectivo del personal laboral y el artículo 26 del Acuerdo de mejoras del personal funcionario del Ayuntamiento de Chipiona con el siguiente tenor literal

"Para cubrir las contingencias que los trabajadores pueden padecer, se establecen las siguientes garantías:

- Por fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea el motivo: 7.200 euros.
- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo del asegurado: 21.000 euros.
- Por fallecimiento producido en accidente del asegurado: 18.000 euros.
- Por Invalidez Permanente del trabajador: 21.600 euros. Este último concepto (Por invalidez permanente del trabajador) será indemnizable siempre que no se proceda a la incorporación a otro puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida del art. 35 del Convenio o Acuerdo, entendiéndose la aplicación del art. 35 como un derecho del empleado público y sin merma en sus retribuciones.

Establecer un seguro de responsabilidad civil del funcionario."

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa para proceder a su firma.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la autoridad laboral, en el plazo máximo de quince días contados a partir del momento de la firma de la modificación del Convenio Colectivo, con traslado de su texto íntegro, a los efectos previstos en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores - ET/15.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

En Chipiona a 16/11/20. El Alcalde Presidente, Luis Mario Aparecero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 74.231

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 358/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ELENA RUIZ AGUILAR contra JEREZ ASADOR DE BURGOS SL, en la que con fecha 11.11.20 se ha dictado Sentencia nº 221/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 358/19

SENTENCIA núm. 221/20

En Jerez de la Frontera, a once de noviembre de dos mil veinte.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA ELENA RUIZ AGUILAR contra JEREZ ASADOR DE BURGOS SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DOÑA ELENA RUIZ AGUILAR contra JEREZ ASADOR DE BURGOS SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 4.157'80 €. Se estima parcialmente la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.558'58 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0358 19, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JEREZ ASADOR DE BURGOS

SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/11/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 73.468

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1253/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190003686. De: D/Dª. JOSE RAMON RODRIGUEZ HIERRO. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: D/ Dª. PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIO S.L., IN DESTINATION INCOMING S.L.U y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1253/2019 se ha acordado citar a IN DESTINATION INCOMING S.L.U como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10.45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IN DESTINATION INCOMING S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 73.509

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1272/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190003752. De: D/Dª. JUAN MANUEL BERNAL MARTIN.. Contra: D/Dª. ONION COOKING S. L. y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1272/2019 se ha acordado citar a ONION COOKING S. L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ONION COOKING S. L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiseis de noviembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 73.606